



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 100 - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 21 MAR 2025

VISTOS: El Informe Legal N° 081-2025/GRP-420010-420610 de fecha 17 de marzo de 2025, El Proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 14 de marzo de 2025 inserto en el Informe N° 37-2025-GRP-420010-420613 de fecha 14 de marzo de 2025, Informe N° 60-2025-GRP-420010-420613-UASA de fecha 13 de marzo de 2025, Memorándum N° 061-2025-GRP-420010-420607 de fecha 10 de marzo de 2025, Memorándum N° 272-2025-GRP-420010-420613 de fecha 10 de marzo de 2025, Informe N° 053-2025-GRP-420010-420613-UASA de fecha 10 de marzo de 2025, Memorando N° 093-2025/GRP-420010-420619 de fecha 24 de enero de 2025, Requerimiento N° 59-2025-GRP-420010-420619/PIP RESERVORIOS PIURA Y SECHURA/RASG de fecha 22 de enero de 2025, Resolución Directoral Regional N° 10-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 17 de enero de 2025, Memorando N° 048-2025/GRP-420010-420619 de fecha 16 de enero de 2025, Requerimiento N° 20-2025-GRP-420010-420619/PIP RESERVORIOS PIURA Y SECHURA/RASG de fecha 13 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del **Requerimiento N° 20-2025-GRP-420010-420619/PIP RESERVORIOS PIURA Y SECHURA/RASG** de fecha 13 de enero de 2025, el Coordinador General del PIP alcanza al Director de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado, el requerimiento de: **ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS PARA EL VALLE SAN LORENZO EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE PIURA Y SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**- CUI N° 2542187, conforme a las especificaciones técnicas adjunto al documento;

Que, mediante el **Memorando N° 048-2025/GRP-420010-420619** de fecha 16 de enero de 2025, el Director de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado remite al Director de la Oficina de Administración, el requerimiento de: **ADQUISICIÓN DE 79 UNIDADES DE MOTOBOMBAS DE 4" EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE PIURA Y SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**-CUI N° 2542187, según detalle adjunto en el documento;

Que, a través de la **Resolución Directoral Regional N° 10-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR** de fecha 17 de enero de 2025, se resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES para el año 2025 de la Unidad Ejecutora 894: Dirección Regional de Agricultura Piura, perteneciente al pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente resolución"**;

Que, a través del **Requerimiento N° 59-2025-GRP-420010-420619/PIP RESERVORIOS PIURA Y SECHURA/RASG** de fecha 22 de enero de 2025, el Coordinador General del PIP, solicita al Director de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado, el requerimiento de: **ADQUISICIÓN DE 146 UNIDADES DE MOTOBOMBAS DE 4" PARA EL VALLE BAJO PIURA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE PIURA Y SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"**-CUI N° 2542187, de acuerdo a los términos de referencia adjunto en el documento;

Que, mediante el **Memorando N° 093-2025/GRP-420010-420619** de fecha 24 de enero de 2025, el Director de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado alcanza al Director de la Oficina de Administración, el requerimiento de: **ADQUISICIÓN DE 146 UNIDADES DE MOTOBOMBAS DE 4" PARA EL VALLE BAJO PIURA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN**

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 100 - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 21 MAR 2025

DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE PIURA Y SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA-CUI N° 2542187, de acuerdo al detalle adjunto en el documento;

Que, con **Informe N° 053-2025-GRP-420010-420613-UASA** de fecha 10 de marzo de 2025, la Encargada de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, le remite al Director de la Oficina de Administración, el Estudio de Mercado, que tiene por objetivo conocer el valor estimado para la: **ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBAS DE 4" EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE PIURA Y SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"-CUI N° 2542187**, según detalle adjunto en el documento;

Que, a través del **Memorándum N° 272-2025-GRP-420010-420613** de fecha 10 de marzo de 2025, el Director de la Oficina de Administración solicita a la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación de Certificación Presupuestal **por el importe de S/ 697,245.75 (Seiscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 75/100 soles)** para la **LICITACIÓN PÚBLICA**, cuyo objeto es la: **ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBA 4" CON ACCESORIOS PARA EL BAJO PIURA Y SAN LORENZO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE PIURA Y SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"-CUI N° 2542187**, conforme al detalle adjunto en el documento;

Que, a través del **Memorándum N° 061-2025-GRP-420010-420607** de fecha 10 de marzo de 2025, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Director de la Oficina de Administración la Certificación de Disponibilidad Presupuestal para convocar el Procedimiento de Selección **LICITACIÓN PÚBLICA**, cuyo objeto es la: **ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBA DE 4" CON ACCESORIOS PARA EL BAJO PIURA Y SAN LORENZO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE PIURA Y SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"-CUI N° 2542187**". Es así que, mediante **Certificación de Crédito Presupuestario N° 540**, se otorga disponibilidad presupuestal por el monto de **S/ 697,245.75 (Seiscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 75/100 soles)**;

Que, con **Informe N° 60-2025-GRP-420010-420613-UASA** de fecha 13 de marzo de 2025, la Encargada de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, se dirige al Director de la Oficina de Administración: solicitando la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2025-GRP-DRAP-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la: **ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBA DE 4" CON ACCESORIOS PARA EL BAJO PIURA Y SAN LORENZO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE PIURA Y SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"-CUI N° 2542187**", para lo cual presenta la propuesta de los miembros para la conformación del Comité de Selección, según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

MIEMBROS TITULARES	NOMBRE Y APELLIDOS	CONDICION LABORAL	DNI	REQUISITO PARA CONFORMAR
PRESIDENTE	ING. JULIO ALBERTO ROCCA CAMASCA	PLANILLA	02840882	CONOCIMIENTO TÉCNICO
PRIMER MIEMBRO	ING. ROGER ALFREDO SANDOVAL GARRIDO	LOCACIÓN	02890762	CONOCIMIENTO TÉCNICO
SEGUNDO MIEMBRO	MAG. JOSE DELFIN CARBAJAL VILLALOBOS	LOCACIÓN	73465213	PERTECENE AL OEC

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 100 - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 21 MAR 2025

MIEMBROS SUPLENTE

MIEMBROS SUPLENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CONDICION LABORAL	DNI	REQUISITO PARA CONFORMAR
PRESIDENTE	ING. JOSÉ LUIS TORRES NAVARRO	LOCACIÓN	02884146	CONOCIMIENTO TÉCNICO
PRIMER MIEMBRO	ING. FRANCO RAI ALVARADO ZAPATA	LOCACIÓN	73359807	CONOCIMIENTO TÉCNICO
SEGUNDO MIEMBRO	CPC. KATIA LORENA INGA DÍAZ	PLANILLA	44828441	PERTECENE AL OEC

Que, a través del **Informe N° 37-2025-GRP-420010-420613** de fecha 14 de marzo de 2025, el Director de la Oficina de Administración solicita al Director Regional de Agricultura (E), la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2025-GRP-DRAP-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la: **ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBA DE 4" CON ACCESORIOS PARA EL BAJO PIURA Y SAN LORENZO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE PIURA Y SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"-CUI N° 2542187**", para lo cual presenta la propuesta de los miembros para la conformación del Comité de Selección señalado en el acápite precedente;

Que, mediante **Proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 14 de marzo de 2025 inserto en el Informe N° 37-2025-GRP-420010-420613** de fecha 14 de marzo de 2025, el Director Regional de Agricultura remite los actuados a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica a efectos que proyecte la resolución, de ser el caso;

Que, con **Informe Legal N° 081-2025/GRP-420010-420610** de fecha 17 de marzo de 2025, la Dirección de la Oficina Asesoría Jurídica, hace de conocimiento a la Dirección Regional de Agricultura que, concluye que es **PROCEDENTE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION del Procedimiento de Selección por LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2025-GRP-DRAP-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la: **ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBA DE 4" CON ACCESORIOS PARA EL BAJO PIURA Y SAN LORENZO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE PIURA Y SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"-CUI N° 2542187, por el importe de S/ 697,245.75 (Seiscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 75/100 soles)**, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria; asimismo **PROCEDENTE APROBAR LA DESIGNACIÓN del COMITÉ**, encargado de conducir el Procedimiento de Selección antes señalado;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Dirección Regional de Agricultura Piura es un órgano de línea dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y tiene como principal objetivo promover el desarrollo agrario sostenible regional, en coordinación con los actores del sector público y privado, contribuyendo en la mejora de los niveles social, económico y ambiental de la población. Asimismo, se encuentra dentro de los alcances de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, bajo el término genérico de "**Entidad**", por lo que estamos obligados a cumplir las normas establecidas en la presente Ley, en las

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 100 - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

21 MAR 2025

contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece "Una Entidad puede contratar por medio de la **Licitación Pública**, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento". **En razón de ello, se ha previsto atender a las unidades usuarias de manera inmediata a través del Procedimiento de Selección por LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2025-GRP-DRA-PRIMERA CONVOCATORIA;**

Que, el numeral 6.4 del Artículo 6° en concordancia con el numeral del Artículo 41° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "Para convocar un procedimiento de selección, éste corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 41.1 del artículo 41° señala que: Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el **expediente de contratación aprobado**, así mismo en el artículo 42° establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda." Concordante con el Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su numeral 42.3 del Artículo 42° contenido del Expediente de contratación, además indica que el órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo "la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección, y precisa que también **es responsable de remitir el Expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo las normas de organización interna;**

Que, estando a lo establecido en la norma antes expuesta, y en virtud a la conformidad emitida por la Dirección de la Oficina de Administración y el Encargado de la Unidad Abastecimiento y Servicios Auxiliares; en su calidad de entes técnicos especializados, otorgan su conformidad a la Aprobación de Expediente de Contratación: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2025-GRP-DRA-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la: **ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBA DE 4" CON ACCESORIOS PARA EL BAJO PIURA Y SAN LORENZO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE PIURA Y SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"-CUI N° 2542187, por el importe de S/ 697,245.75 (Seiscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 75/100 soles;**

Que, al respecto el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF), en su artículo " 43.2. Para la **Licitación Pública**, el Concurso Público, y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. **El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo** la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 100 - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 21 MAR 2025

Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario”;

El citado dispositivo legal en su artículo 44.2 señala lo siguiente: “Tratándose de procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación(...)”;asimismo, el Art. 44.5 establece: “El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de sus miembros”;

Que, como se puede apreciar de la propuesta alcanzada, si cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante, también se aprecia que existen profesionales que se encuentran contratados bajo la modalidad de locación de servicios, lo cual, si bien no está prohibido en la normativa de contrataciones del Estado, cierto es también que para que desempeñe dicho cargo, la prerrogativa debe estar consignada expresamente en sus términos de referencia, no habiendo emitido observación alguna la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares. Al respecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del estado (OSCE) emitió la Opinión N° 128-2006/DTN de fecha 19 de julio de 2019 en la que concluye: “Cabe precisar que las labores que desempeñen los expertos independientes que provengan del sector privado-entre ellas, las de integrar el Comité de Selección-deben encontrarse previstas en sus términos de referencia y verse reflejadas en el respectivo contrato, de lo contrario no se les podrá atribuir dicha condición, y en consecuencia, no podrán integrar el referido comité (...)”;

Que, al respecto se ha constatado que el expediente de Contratación y la propuesta del comité en cuestión cuenta con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en aplicación supletoria de la Ley y reglamento del procedimiento de contratación pública; asimismo ha sido verificado y constatado por las áreas técnicas pertinentes, quienes han dado su conformidad, no existiendo impedimento alguno para su aprobación;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Que, en este contexto, de acuerdo a la normativa anteriormente descrita y de conformidad con lo determinado en el **Informe N° 053-2025-GRP-420010-420613-UASA** de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, quien en su calidad de órgano encargado de la contrataciones en la entidad, ha elaborado, tramitado y concedido su conformidad al presente expediente, corresponde a este despacho la emisión del acto resolutivo que apruebe la Encargada de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares le solicita al Director de la Oficina de Administración la Aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: **LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2025-GRP-DRAP-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la: **ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBA DE 4” CON ACCESORIOS PARA EL BAJO PIURA Y SAN LORENZO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE PIURA Y SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”-CUI N° 2542187**, de la Dirección Regional de Agricultura de Piura;

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 100 - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

21 MAR 2025

En ese sentido el Reglamento la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF en su artículo 47° sobre los Documentos del procedimiento de selección establece lo siguiente: "47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado, Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de la Oficina de la Administración, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR que delega en materia de contratación pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el ejercicio de las competencias detallada en el Anexo "G": A las Unidades Ejecutoras del Pliego 457 – Gobierno Regional Piura de la resolución en mención y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 24 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION del Procedimiento de Selección por LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2025-GRP-DRAP-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la: **ADQUISICIÓN DE MOTOBOMBA DE 4" CON ACCESORIOS PARA EL BAJO PIURA Y SAN LORENZO, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE RESERVORIOS EN LAS PROVINCIAS DE PIURA Y SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA"-CUI N° 2542187**, de la Dirección Regional de Agricultura de Piura, **por el importe de S/ 697,245.75 (Seiscientos Noventa y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 75/100 soles)**, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR el Comité de Selección, encargado de conducir el Procedimiento de Selección mencionado en el numeral anterior, según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

ING. JULIO ALBERTO ROCCA CAMASCA	(PRESIDENTE)
ING. ROGER ALFREDO SANDOVAL GARRIDO	(PRIMER MIEMBRO)
MAG. JOSE DELFIN CARBAJAL VILLALOBOS	(SEGUNDO MIEMBRO)

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 100 - 2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

21 MAR 2025

MIEMBROS SUPLENTE:

ING. JOSE LUIS TORRES NAVARRO
ING. FRANCO RAI ALVARADO ZAPATA
CPC. KATIA LORENA INGA DIAZ

(PRESIDENTE)
(PRIMER MIEMBRO)
(SEGUNDO MIEMBRO)

ARTICULO TERCERO: Los integrantes del Comité de Selección antes mencionados, actúan bajo las responsabilidades establecidas en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y demás normas supletorias y ampliatorias.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Dirección Regional de Agricultura Piura, así como en el Sistema Electrónico De Contrataciones Del Estado-SEACE, con la sujeción a lo establecido en el Reglamento de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Selección, a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Dirección de Infraestructura Hidráulica y Riego Tecnificado, a la Dirección de la Oficina de Administración, a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, así como a los demás estamentos administrativos correspondientes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - GRDE

ING. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL

¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!